



**EMBAJADA DE HONDURAS**  
**ANTE EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS**  
Burgemeester Patijnlaan 1932  
2585 CB La Haya

NV/EHH/12/10

La Embajada de la República de Honduras ante el Reino de los Países Bajos saluda atentamente a la Secretaría de la Corte Penal Internacional con el fin de adjuntarle para su conocimiento y demás fines pertinentes copia del Dictamen emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras, en referencia a las respuestas del cuestionario sobre las medidas emprendidas respecto a la legislación de aplicación del Estatuto de Roma.

La Embajada de la República de Honduras ante el Reino de los Países Bajos se vale de esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de la Corte Penal Internacional, el testimonio de su más alta y distinguida consideración.



La Haya, 21 de mayo de 2010

A la Honorable  
Secretaría de la Corte Penal Internacional  
La Haya



**Corte Suprema de Justicia**  
**Honduras, Centro América**  
*SALA DE LO PENAL*

**DICTAMEN.**

La Sala Penal atendiendo lo dispuesto en el Oficio PCSJ No.251/10, de fecha 28 de abril del 2010, remitido por el señor **Presidente de la Corte Suprema de Justicia**, relacionado con el Oficio Número 463-DGAE-2010, de fecha 23 de abril del 2010, suscrito por el señor Ramón Valladares Reina, Embajador Director General de Asuntos Especiales, en la que remite para conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, el contenido de la Nota ICC-ASP/S/PA/07, de fecha 9 abril del 2010, enviada por la Embajada de Honduras de los Países Bajos, mediante la cual la Secretaría de la Asamblea de los Estados Parte (AEP) de la Corte Penal Internacional solicita respuesta al cuestionario adjunto, concerniente a las medidas emprendidas por Honduras en relación al proceso de aplicación de la legislación del Estatuto de Roma.

En relación a lo solicitado, esta Sala Penal emite el siguiente dictamen.

En cuanto a la pregunta:

1.- ¿Ha adoptado su gobierno alguna legislación Nacional para la aplicación del Estatuto de Roma ("el Estatuto")?

R/- El Estado de Honduras no ha adoptado leyes de aplicación del Estatuto de Roma, hasta los momentos.

**EN CASO NEGATIVO.**

2.- ¿Qué esfuerzos en materia de legislación, si lo hubiera, ha realizado su gobierno para incorporar las disposiciones del Estatuto al derecho nacional?

R/- El artículo 16 de de la Constitución de la República de Honduras, establece en su segundo párrafo "*Los Tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno*".- Con esta disposición Constitucional, queda establecido que con la ratificación y aprobación del Estatuto por parte del Estado de Honduras, el mismo ya forma parte de la legislación nacional vigente.

3.- ¿A que obstáculos, si los hubiera, se ha enfrentado su Gobierno en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones del Estatuto?

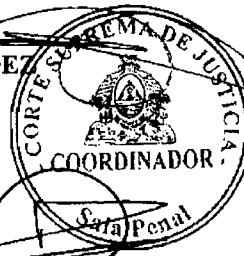
R/- Hasta los momentos, el Gobierno no ha enfrentado obstáculos de ninguna naturaleza para aplicar el Estatuto.

4.- ¿Qué tipo de asistencia respaldaría los esfuerzos de su gobierno para aplicar el Estatuto?

R/- Seria importante la asistencia en la capacitación y preparación técnico jurídica, de los operadores de justicia, para que puedan conocer a fondo el procedimiento que se debe seguir en los casos de comisión de los delitos puestos al conocimiento de la Corte Penal Internacional; asimismo, apoyó para la difusión y socialización de dicho Estatuto para los distintos sectores sociales organizados a lo interno del país, especialmente los involucrados con la temática de los derechos humanos.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de mayo del 2010.

JACOBO CALIX HERNANDEZ  
COORDINADOR



*Carlos David Calix Vallecillo*  
CARLOS DAVID CALIX VALLECILLO  
MAGISTRADO

*Raúl Antonio Henríquez Interiano*  
RAÚL ANTONIO HENRÍQUEZ INTERIANO  
MAGISTRADO